

de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 23 de enero y 16 de febrero de 1987.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos, la Orden y Resoluciones antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación 9.547.286 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, sería A, números 1 al 9.547.286, por un importe nominal de 95.472.860.000 pesetas, para atender la subasta y suscripción pública posterior.

2. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

- Número 1: De 1 título.
- Número 2: De 10 títulos.
- Número 3: De 100 títulos.
- Número 4: De 1.000 títulos.

3. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

4. Los títulos que se emiten se amortizarán a la par el 25 de febrero de 1990. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 25 de febrero y 25 de agosto, por un importe bruto de 490 pesetas por título. El primer cupón a pagar será el de 25 de agosto de 1987.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 25 de marzo de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

8050 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,848	127,166
1 dólar canadiense	97,293	97,536
1 franco francés	21,102	21,155
1 libra esterlina	204,302	204,813
1 libra irlandesa	187,482	187,951
1 franco suizo	84,217	84,428
100 francos belgas	339,330	340,179
1 marco alemán	70,272	70,448
100 liras italianas	9,860	9,885
1 florín holandés	62,226	62,382
1 corona sueca	20,070	20,120
1 corona danesa	18,586	18,632
1 corona noruega	18,614	18,661
1 marco finlandés	28,599	28,671
100 chelines austriacos	999,198	1.001,700
100 escudos portugueses	90,606	90,833
100 yens japoneses	86,598	86,814
1 dólar australiano	89,365	89,588
100 dracmas griegas	95,698	95,938

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8051 RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Mardelta, Sociedad Anónima», por Orden de 27 de febrero de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a una estación depuradora de moluscos y mariscos al norte del puerto de Benicarló, término municipal de Benicarló (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979

(Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 27 de febrero de 1987 una concesión a «Mardelta, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
Término municipal: Benicarló.
Destino: Estación depuradora de moluscos y mariscos.
Plazo concedido: veinticinco (25) años.
Ocupación: Diez mil ciento ochenta y cuatro (10.184) metros cuadrados.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

8052 RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a la Cofradía de Pescadores «Santa Tecla», de La Guardia, por Orden de 11 de marzo de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a la instalación de 20 metros lineales de tubería, para toma de agua del mar, a través de la playa Carreiro hasta la Lonja de Pescado, sita en la zona portuaria del puerto de La Guardia (Pontevedra).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 (Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 11 de marzo de 1987 una concesión a la Cofradía de Pescadores «Santa Tecla», de La Guardia, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: La Guardia.
Destino: Tubería de toma de agua de mar.
Plazo: Treinta (30) años.
Ocupación: Veinte (20) metros lineales.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8053 ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación al recurso interpuesto por doña Miren Ane Somocurcio Monfort, contra la puntuación del concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por doña Miren Ane Somocurcio Monfort, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 3 de febrero de 1986, sobre concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 28 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por Miren Ane Somocurcio Monfort, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 3 de febrero de 1986, sobre concurso para acceder a Profesores de Bachillerato, la que confirmamos en todas sus partes. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Edictos

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 1.508/1986, sobre despido, a instancia de Juana Barriga Manzano, contra la Empresa «Isonda, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora Juana Barriga Manzano, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, y debo condenar y condeno a la demandada Empresa «Isonda, Sociedad Anónima», a que readmita a la actora a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y al abono de los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, debiendo, de hacerlo la demandada Empresa, consignar previamente el importe de la condena en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, denominada «Fondo de anticipo», y 2.500 pesetas en la cuenta de «Recursos de Suplicación» de la Caja de Ahorros de Cáceres, anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Lozano Domínguez.—Rubricados.»

Y para que conste, y a los efectos de que sirva de notificación en legal forma a la demandada Empresa «Isonda, Sociedad Anónima», que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 10 de marzo de 1987.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—3.991-E (19864).

*

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 2.170/1985, sobre reclamación de cantidades, a instancia de Pedro Casado Carretero, contra «Excasa, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda, formulada por el actor Pedro Casado Carretero, en reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada Empresa «Excasa, Sociedad Limitada», a que abone al actor la cantidad de 6.000 pesetas, por el concepto de salarios, con absolución de la demandada de los conceptos reclamados por dietas, horas extras y kilometraje.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su publicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Lozano Domínguez.—Rubricados.»

Y para que conste y a los efectos de que sirva de notificación en legal forma a la demandada Empresa «Excasa, Sociedad Limitada», que se

halla en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 13 de marzo de 1987.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—3.992-E (19865).

*

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 2.163/1985, sobre otras reclamaciones, a instancias de don Diego Rodríguez Puñido, contra don Severino González García, se ha señalado para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de abril de 1987, a las diez horas, ante la Sala de Audiencias de este Tribunal (Obispo Segura Sáez, 8-2.º), a cuyos actos deberán las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, advirtiéndose que no se suspenderán por la falta de comparecencia; que pueden designar persona que les represente mediante poder notarial o comparecencia ante el señor Secretario de este Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Severino González García, quien se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Cáceres, 20 de marzo de 1987.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—3.990-E (19862).

CADIZ

Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, en proveído de fecha 24 de marzo de 1987, recaído en el expediente número 1.979/1986, a instancias de María Isabel Melgar Peña, contra «Salginsa, Sociedad Anónima», sobre despido, y solicitada por aquella la ejecución de la sentencia recaída por no haberse procedido por la demandada a la readmisión acordada, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Salginsa, Sociedad Anónima», para que el día 14 de abril de 1987, a las diez y cinco horas, comparezca en el Juzgado de Distrito de Algeciras, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada, y con advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que, estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto, y de que si la actora no compareciere se archivarán sin más las actuaciones, y si no lo hiciere la demandada se celebrará el acto sin su presencia.

Cádiz a 24 de marzo de 1987.—El Secretario de la Magistratura de Trabajo.—4.026-E (20212).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edictos

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria, registrado con el número 114 de 1985, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Alicante, representada por el Procurador señor Ochoa, frente a don Wolfgang Czimer, sobre reclamación de 5.246.073 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que se reseñará, con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 2 de octubre y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total del bien objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que lo es de 10.750.000 pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Cuarta.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana. Mitad indivisa de una parcela de tierra huerta, de figura irregular, en término de Campeño, partida Fabraquer, que mide una superficie de 15 áreas 30 centiáreas 80 decímetros cuadrados, a lindes: por el norte, con Vicente Pérez Seller, sur, Vicente Poveda Aracil; este, Juan Bautista Gosálbez Díez, y oeste, calle en proyecto que la separa del resto de la finca matriz, de donde se segregó. Inscripción: Tomo 3.245, libro 208, folio 137, finca número 13.291. Valorada en 10.750.000 pesetas.

Habiéndose solicitado por la parte actora, de conformidad con el último párrafo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda y tercera subasta, aquella con la rebaja del 25 por 100 y la última sin fijación de tipo, el día 30 de octubre, y hora de las once, y el día 27 de noviembre, y hora de las once, respectivamente.

Dado en Alicante a 13 de marzo de 1987.—El Magistrado-Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario.—1.625-A (19131).

*

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alicante y su partido ha acordado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 336/1985, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Alicante, representada por el Procurador señor Ochoa Poveda, en reclamación de cantidad a los deudores, don Casto Carrasco Sánchez y doña Eusebia González Fernández, sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se dirá,